

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE
NOMBRE DEL PROYECTO	Rafael Uribe Uribe Solidaria
CÓDIGO DEL PROYECTO	2213
COMPONENTES	Ingreso mínimo garantizado

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE
PROPÓSITO	Propósito 1. hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Atender hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD
<p>Bogotá tiene una población económicamente activa estimada en 4.724.000 personas en el 2019. El 31% de la población en edad de trabajar no tienen empleo o no están activamente buscando uno. Los principales sectores de empleo son el comercio, hoteles y restaurantes, servicios comunales, sociales y personales (administración pública y defensa; educación, servicios sociales y de salud; recreación, cultura y deporte; servicio doméstico).</p> <p>La Encuesta Multipropósito 2017 refleja pobreza multidimensional en 5% de la población de Bogotá. La dimensión de pobreza multidimensional está dada así: salud (57.2%), educación (22.4%), niñez y juventud (25.5%), Trabajo (14.8%) y vivienda (4.4%). Para la localidad de Rafael Uribe Uribe, el 5% de la población se encuentra en pobreza multidimensional y dimensión se tiene: salud (68.4%), educación (32.6%), niñez y juventud (27.4%), Trabajo (13.8%), vivienda (6.3%)¹.</p> <p>De acuerdo con el observatorio de desarrollo económico la localidad Rafael Uribe Uribe contaba con una tasa de ocupación del 55%, De ese porcentaje, la ocupación masculina era la más representativa, alcanzó un nivel del 59% de los ocupados, mientras que la femenina fue de 41%. Pero esta ocupación está asociada a actividades</p>

¹ Encuesta Multipropósito 2017. Secretaria Distrital de Planeación.

económicas informales en gran medida, en la localidad la economía informal llega al 55%. De otra parte, el 67.4% de los habitantes de la localidad manifiestan que sus ingresos solo permiten cubrir necesidades mínimas, el 15,5% no alcanzan a cubrir sus gastos mínimos y 17,1% cubren más que sus gastos mínimos.

La estratificación de la localidad Rafael Uribe Uribe para el 2017 según el observatorio, está entre el estrato 1 y el estrato 3: el 53% pertenece al estrato 2, el 42% al estrato 3 y el 5% al estrato 1. Con respecto a la vivienda, el 63,9% vive en apartamentos, el 33.7% vive en casas y el 2,4% vive en habitaciones. Un poco más de la mitad de sus habitantes viven en arriendo (52%) tan solo el 7% viven en casa propia que están pagando y un 33% viven en casa propia pagada. La encuesta Multipropósito de 2017 refleja que los hogares están conformados por un promedio de 3 integrantes, hay servicios públicos vitales como son acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, gas natural

Ahora bien, con respecto a la pobreza oculta en Bogotá, el 16,2% de los hogares se encuentran en esta situación de pobreza; las localidades con mayor pobreza oculta son Usme, Tunjuelito, San Cristóbal, Ciudad Bolívar y Rafael Uribe cuyo índice llega al 23.60%. Con estas consideraciones de pobreza e informalidad de las actividades que generan ingreso en la Localidad, la agudización de la pobreza se hizo inminente ante eventos inesperados como los confinamientos generales causados por la emergencia sanitaria por cuenta del contagio mundial del covid-19.

Ante situaciones sociales y económicas como esta, el estado es quien tiene la responsabilidad de implementar acciones encaminadas a mitigar las condiciones de escases de ingreso, de empleo y el consecuente deterioro de las condiciones mínimas de subsistencia de los hogares colombianos. En la localidad Rafael Uribe, la economía ha estado sustentada en actividades informales de servicios y de comercio, ante la situación suscitada por la pandemia, muchos habitantes quedaron en condición de mayor pobreza, por ello, la Alcaldía Local desplegará el programa que garantice un ingreso mínimo a los hogares de mayor vulnerabilidad económica.

Ya la pobreza en la localidad tenía las siguientes magnitudes en el año 2020: Hogares en pobres en la Localidad, 31.196 y hogares vulnerables 33.531, sumados son 64.697 hogares según cifras de la Secretaría Distrital de planeación, que requieren acciones públicas que mitiguen su condición. La situación de pobreza pudo haberse extendido a otros hogares si se tiene en cuenta la informalidad y fragilidad de las actividades de comercio y de servicios que se desarrollaban en la Localidad y que fracasaron por cuenta de los extensos y permanentes confinamientos.

Ingreso Mínimo Garantizado

Con la problemática económica y social identificada a causa de la pandemia generada a comienzos de 2020, la administración distrital ajustó el *Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* formulando estrategias dentro de las cuales se encuentra el "Ingreso mínimo garantizado, enfocado en un esquema de subsidios (mediante transferencias monetarias, bonos, subsidios en especie, tarifa diferenciadas, entre otros) y contribuciones que vienen garantizando progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares en Bogotá D.C., para lo cual crea el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa. Esta estrategia se complementa con el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica.

Estas medidas han tratado de disminuir el deterioro en el bienestar de los hogares y están respaldadas legalmente a través del Decreto Distrital 093 de 2020 mediante el cual se creó el Sistema Distrital de Bogotá Solidaria en Casa con el objetivo de definir las medidas para atender la contingencia social provocada por la pandemia. La Administración Distrital identificó recursos de i) el presupuesto general del Distrito ii) recursos por traslados internos presupuestales dentro de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) y iii) recursos por donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales para mitigar la vulnerabilidad económica de los hogares más pobres en medio de la adversidad.

Adicionalmente, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal-CONFIS, por medio de la circular 003 de 2020, modificó los lineamientos de las Líneas de inversión local 2021-2024 permitiendo generar acciones relacionadas con la atención a la emergencia generada por la pandemia y sus impactos económicos y sociales, desde lo local.

De este modo el Ingreso Mínimo Garantizado quedó asociado al componente inflexible al cual corresponde destinarle el 45% de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local; y es por medio de este componente que se tiene previsto garantizar, entre otros, la cobertura del subsidio tipo C y el ingreso mínimo garantizado en el marco del sistema Bogotá Solidaria, creado para responder a los impactos económicos y sociales producto de la pandemia. La asignación para la línea de inversión relacionada con Bogotá Solidaria no puede presentar una asignación inferior al 20% de los recursos de inversión.

Así las cosas, se distribuyeron los recursos para garantizar, en primer lugar, la implementación del concepto de gasto relacionado con subsidio tipo C, mediante el cual se benefician 6500 adultos mayores. Esto teniendo en cuenta que el monto de recursos necesarios para cubrir los beneficiarios establecidos para subsidio tipo C requiere desde el principio destinar el 20%, e incluso más, de los recursos de inversión local. Por tal razón fue necesario sacrificar la disponibilidad de recursos y la meta anual relacionada con ingreso mínimo garantizado. Adicionalmente era necesario tener en cuenta que el ingreso per-cápita por concepto de este subsidio tiene previsto un incremento progresivo para la vigencia 2021-2024, de acuerdo a los compromisos establecidos por la Alcaldesa Mayor dentro del Plan de Desarrollo Distrital. *En este sentido, “Al hacer el cálculo y proyección de recursos para el componente inflexible del Plan de Inversiones de la propuesta del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Rafael Uribe Uribe” y teniendo en cuenta la Circular CONFIS 03 de 2020 y los costos de referencia consolidados y publicados por la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra que a partir del año 2023 la administración local no contaría con los recursos necesarios para cumplir con la entrega del subsidio tipo C a las 6.500 personas mayores que se indican, tampoco habría recursos para financiar el ítem correspondiente al Ingreso Mínimo Garantizado”.*

Con estas consideraciones se optó por seguir los lineamientos de la Secretaría de Planeación en relación a las reglas de distribución: *“En caso de que este Fondo de Desarrollo Local decida acogerse al numeral 1 de las “REGLAS DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL PARA CASOS ESPECIALES DE LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL 2021 -2024” de la Circular CONFIS 03 de 2020, que dice: “En aquellas localidades cuyas necesidades de Inversión en temas inflexibles sean superiores a 45%, podrán tomar los recursos faltantes del componente flexible. La Secretaria de Planeación, en la Circular 003 de 2020 estableció la línea de inversión Sistema Bogotá Solidaria con dos conceptos de gasto que incluye Bogotá Solidaria en Casa e Ingreso Mínimo Garantizado, cuya asignación no podrá ser inferior al 20% de los recursos de inversión local y se determinó que el subsidio tipo C, que ya se considera recurrencia en esta Localidad, se continuara financiando con esta partida (llegando incluso a copar todo ese porcentaje). Sin embargo, tal como lo plantea, en el caso que el costo del Subsidio tipo C pueda ser más alto que el 20% asignado, durante los años de ejecución del Plan de Desarrollo Local se debe identificar claramente esta situación para proceder a buscarle alternativas de financiación como son traslados presupuestales dentro del mismo 45% del inflexible o del 5% del componente flexible, o tenerlo en referencia para la priorización de excedentes financieros que se generen cada año en los FDL, entre otras opciones que se pueden llevar a cabo, en caso que esta situación se llegase a materializar”.*

Sin embargo, se consideró dejar el concepto de gasto de ingreso mínimo garantizado en el plan de desarrollo local esperando obtener recursos de excedentes financieros o de otra índole para poder atender la condición de vulnerabilidad económica y social de algunos hogares de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Jóvenes Reto

Carencia en atención de tipo integral a 515 jóvenes en condición de vulnerabilidad de acuerdo con el IVJ que habitan en la localidad Rafael Uribe Uribe para reducir la participación en los delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia en los barrios priorizados en entornos seguros.

Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles

En el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Distrito entiende al joven como “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

Asume el concepto de juventud como “el segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva, en relación con la sociedad. Es un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales”.

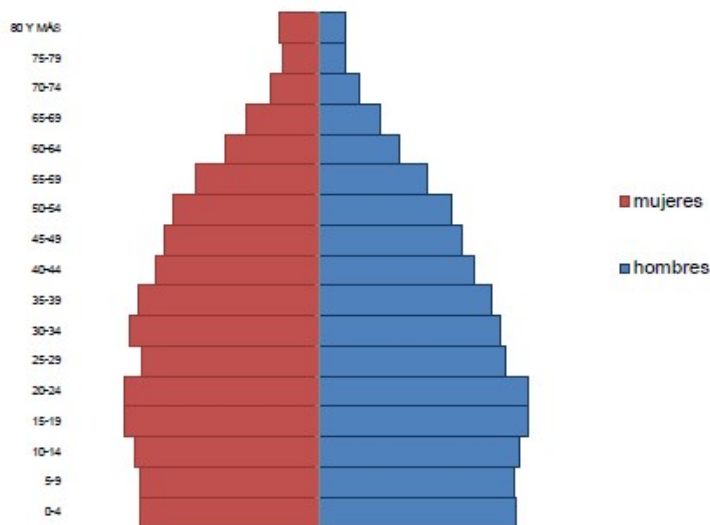
Según las proyecciones del DANE, en 2017 la población joven (14-28 años) de Bogotá fue de 1.951.764 habitantes que representan el 24,1% de la población de la ciudad, donde el 50,6% son hombres y el 49,3% mujeres. La mayor proporción de jóvenes está en el rango de edad entre los 22 y 28 años compuesta por 926.478 personas que representan el 47,5% del total de jóvenes de la Ciudad, seguido por el rango entre los 18 y 21 años, 27%, y entre 14 y 17 años con el 25,5% (Proyecciones DANE, 2017).

Para el año 2016, la localidad Rafael Uribe Uribe contaba con 86.544 jóvenes de 14 a 28 años correspondientes al 4.4% del total de la población joven de la ciudad.

Por otro lado, la localidad presenta una pirámide poblacional progresiva, compuesta por 51% de hombres y el 49% de mujeres y una migración del grupo poblacional de 25-29 años.

Para el año 2015 la localidad presentaba una tasa de dependencia económica del 0,46, la cual es relativamente alta en comparación a la de Bogotá (0,44) (Gráfico 1) y se destacó por ser una de las localidades con mayores nacimientos en madres menores de 19 años de la ciudad (6,7%) (Tabla). El mayor número de nacimientos en adolescentes y jóvenes entre 10 y 19 años, en el año 2015 se registraron en las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, San Cristóbal, Usme, Bosa, Suba, Engativá, Rafael Uribe, con un 6,7% de participación de nacimientos en madres menores de 19 años respecto al promedio de ciudad.

PIRAMIDE POBLACIONAL RAFAEL URIBE URIBE



Fuente: Proyecciones de Censo del DANE año 2015 para grupos de edades, año 2016 para total población.

De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, La pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p.

126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de \$257.433 pesos.

Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de \$117.605 pesos.

De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo, medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 en el análisis del sector urbano. Con una muestra representativa de un total de 2.697.440 hogares en Bogotá, de los cuales 2.036.984 (75,5%) son urbanos. De acuerdo con los resultados arrojados por la estimación del modelo, en Bogotá el 16,2% de los hogares se encuentran en situación de pobreza oculta. Las localidades con mayor pobreza oculta corresponden a Usme, Tunjuelito, San Cristóbal y Ciudad Bolívar, registrando para la localidad, de Rafael Uribe Uribe un porcentaje de 6.5%, lo cual presenta la incidencia de pobreza multidimensional en 6.8 %.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hoy se vive una de las mayores crisis económicas de la historia, reflejada en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020 (trimestre móvil abril-junio), siendo la tasa de desempleo registrada en un trimestre móvil más alta en este siglo: 1 de cada 4 bogotanos económicamente activos se encuentra desempleado. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.

En este sentido las condiciones de vulnerabilidad por parte de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de Rafael Uribe Uribe como madres cabeza de hogar, jóvenes, personas con discapacidad entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de condiciones económicas, de la capacidad de generar recursos para cubrir las necesidades básicas como un lugar digno para vivir, comida y sustento mínimo diario y por ende la afectación de su calidad de vida. Por lo que se hace necesario generar respuestas como garante de derechos de las poblaciones habitante en la localidad Rafael Uribe Uribe expuesta a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19 a través de la vinculación de los jóvenes a un programa de transferencias monetarias condicionadas a la participación en actividades educativas y socioemocionales.

De acuerdo con la encuesta multipropósito 2017 para la Rafael Uribe Uribe la asistencia a una institución educativa para los jóvenes de 18 a 25 años es de 36.2%, lo cual permite inferir que más de la mitad de los jóvenes de la localidad se encuentran desvinculados del sistema educativo.

En este sentido, el 3 de noviembre de 2020, en el marco del Foro Estrategia RETO el cual fue liderado por la Secretaria Distrital de Integración, la SDIS afirmó lo siguiente: “se conoce como ‘NiNis’ a los jóvenes, en el rango de los 14 a 28 años de edad, que no estudian y ni trabajan debido a la falta de oportunidades. Se trata de un

panorama que, según la Fundación Corona, va en aumento en Colombia, donde la cifra pasó a 2.5 millones a 2.7 en el último año, lo que representa un aumento del 21 %, con base en estimaciones a febrero de 2020". En el mismo foro Sergio Fernández, Subdirector para la Juventud de la SDIS afirmó que en lo corrido de la pandemia de marzo de 2020 a julio de 2020 la cifra de jóvenes "NiNi" aumento en 265.000 jóvenes, y el 66% de los 665.000 jóvenes "NiNi" en Bogotá corresponde a mujeres.

Según cifras del DANE del 11 de marzo de 2021, correspondientes al Boletín Técnico de la Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del trimestre noviembre 2020- enero 2021 se reporta que la mayor dificultad para la población joven de 14 a 28 años a nivel nacional fue la pérdida del empleo "en el trimestre móvil noviembre 2020 – enero 2021, tanto en el total nacional como para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la mayor dificultad de la población desocupada entre 14 y 28 años asociada a la pandemia COVID-19 fue perdió el trabajo o la fuente de ingresos, con 29,7% y 33,1%, respectivamente" (pg.9). En el mismo boletín se señala que "La tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 26,5%, registrando un aumento de 6,9 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (19,6%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 30,9% aumentando 7,4 p.p frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (23,5%). La TD de los hombres fue 22,6%, aumentó 6,4 p.p respecto al mismo periodo del año anterior (16,2%)" (Pg.7).

Según el Centre d'Estudis d'Opinió de la Generalitat de Catalunya, los jóvenes son el grupo poblacional más afectado por la pandemia Sars Cov 2- COVID 19, se ha generado afectaciones en su capacidad de tomar decisiones y resolver problemas, ante la desesperanza e incertidumbre de futuro y los efectos socioeconómicos de la pandemia. Esto tiene repercusiones directas en su proyecto de vida, dado que es en este momento de la vida en donde se toman las decisiones sobre la incursión en la vida laboral o la vinculación a un programa de formación académica.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

- Hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad que residen o habitan en la localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Jóvenes NiNi caracterizados por la Secretaría Distrital de Integración Social entre 18 y 28 años que residen o habitan en la localidad de Rafael Uribe Uribe, y se encuentren en la Base Maestra de la Secretaria Distrital de Planeación.

b. Cuantificación del universo

- 142.595 hogares pobres según base maestra de la secretaria de planeación (Actualizada 19 de enero de 2022).
- 766 jóvenes Jóvenes NiNi caracterizados por la Secretaría Distrital de Integración Social

c. Localización del universo

- Las cinco (5) UPZ de la Localidad: Diana Turbay (55), Marruecos (54), Marco Fidel Suarez (53), San José (36) y Quiroga (39).
- Jóvenes que habiten en la localidad Rafael Uribe Uribe.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Relacione la línea(s) de inversión local:

- Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Ingreso Mínimo

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General

Mejorar las condiciones de acceso a recursos y oportunidades, para la satisfacción de necesidades mínimas y un adecuado nivel de vida de los hogares y jóvenes de Rafael Uribe Uribe

Objetivos Específicos

- Contribuir en la satisfacción de necesidades básicas de los hogares que se encuentran en condición de pobreza en la localidad.
- Contribuir en la reducción del riesgo social de vinculación de los jóvenes en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia.
- Incluir a los jóvenes más vulnerables a las conflictividades, las violencias y los delitos, en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo.

7. METAS

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	36.056	Hogares en situación de pobreza	con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.
Beneficiar	515	jóvenes beneficiados	con transferencias monetarias condicionadas

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

COMPONENTE 1 - INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo con cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente para la vigencia 2021. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social (Versión 9 del 23 de abril 2021), los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.

Actividad 1 – Canal Transferencias monetarias

Bono cuarentena

Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar entregadas se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por \$120.000 para hogares pobres y \$80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las

Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad". (Acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).

En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades definidas por el Comité Coordinador, y se entregará en el mes de enero de 2021.

En línea con lo anterior y en el marco de las potenciales cuarentenas que se puedan decretar durante 2021, la administración distrital y el Comité Coordinador podrán definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.

Transferencia Monetaria para hogares pobres

En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital.

Características: En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad.

Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.

Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19. Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltando el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda *brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial*. Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.

Nota aclaratoria: A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Además, a partir del ciclo 5 de Ingreso Mínimo Garantizado, se incluye como criterio de focalización aquellos hogares vulnerables clasificados en Grupo SISBEN IV C01- C05.

A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:

Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos

que recibirán un mayor monto de transferencia.

Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar.

Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.

La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.

Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a \$660.000 y \$55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).

Identificación de población

Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:

1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:
 - a) Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.
 - b) Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaria (IBS).
2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.

Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.

Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos. Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.

Actividad 2 – Bonos Canjeables por bienes y servicios:

Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Actividad 3 – Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):

Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.

Para el caso concreto del paquete alimentario FDL, este consiste en la entrega de apoyo alimentario constituido por alimentos que aportan el 50 % de calorías, para una familia tipo conformada por 4 personas (2 adultos y 2 niños) para un periodo de 15 días.

Para la focalización de entregas que contribuyan al ingreso mínimo garantizado en el marco de subsidios en especie se debe tener en cuenta los siguientes aspectos (Resolución 0837 de 21 de mayo de 2020 de la SDIS):

Ante el contexto de emergencia generado por la pandemia por Covid-19, y dada la necesidad de responder con atención humanitaria alimentaria a las eventuales cuarentenas estrictas, con los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL), las Alcaldías Locales podrían contribuir a la provisión alimentaria de personas y/u hogares en condición de pobreza o vulnerabilidad del Distrito Capital, a partir de asignación de ayudas en especie en alguna(s) de las siguientes modalidades:

- a) **Asignación de subsidios en especie por casos de urgente atención:** para grupos o comunidades en situación humanitaria que exija atención inmediata o por tratarse de fenómenos sociales de particular y urgente atención en el marco de la emergencia por COVID-19, tal como la verificación de características que denoten la necesidad de apoyos en especie. identificación de necesidades en presencia de trapos rojos, protestas o manifestaciones en calle, entre otros. Estas entregas de ayuda alimentaria podrán surgir de la identificación que las Alcaldías Locales hagan desde sus territorios y en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno; a partir ayudas alimentarias obtenidas con recursos de los FDL o provenientes de donaciones u otras fuentes.
- b) **Asignación de subsidios en especie cuya focalización es geográfica:** se realizará a partir de mapas de pobreza elaborados por la Secretaría Distrital de Integración Social a nivel de manzana con base en los deciles 6-10 del IPM (fuente: Censo 2018). Estos mapas cuentan con distintos

criterios de priorización: Focalización 1, Focalización 2 Polígonos de Monitoreo de la Secretaría Distrital de Hábitat, Barrios alertas temprana de la Defensoría del Pueblo, los 100 barrios más pobres definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, Decil 10 (de mayor a menor conforme al promedio del IPM) Focalización 3: Polígonos de Monitoreo de la Secretaría Distrital de Hábitat, Barrios alertas temprana de la Defensoría del Pueblo, los 100 barrios más pobres - Secretaría Distrital de Integración Social, Avalúo menos de \$70 millones - Secretaría Distrital de Hábitat, Decil 6-10 (de mayor a menor conforme al promedio del IPM) Focalización 4: Deciles del 6 al 10, estas zonas son contempladas como vulnerables con baja priorización.

- c) **Asignación de subsidios en especie cuya focalización es poblacional:** se realizará a partir de la identificación, selección y priorización de listados poblacionales remitidos por entidades distritales y/o personas que reporten su condición de pobreza y vulnerabilidad, en el marco de la emergencia del Covid-19. Esta asignación podrá ser a partir ayudas alimentarias obtenidas con recursos de los FDL o provenientes de donaciones u otras fuentes.

Tiempo de ejecución: 2021-2024

Nota: Este sistema se compone de tres canales de atención: 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie. Para la vigencia 2021 el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe únicamente cofinanciará el primer canal de atención, según los lineamientos del comité coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, a partir del mes de julio, con recursos de excedentes financieros y otros traslados.

Debido al esquema de coordinación entre las entidades del nivel nacional, distrital y local, es importante aclarar que:

- Los giros del mes de enero fueron realizados según la modalidad bonos de cuarentena y se financiaron con recursos del Fondo Cuenta de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- Los giros de los meses de febrero a junio de 2021 para la población de Rafael Uribe Uribe, ha sido realizados con recursos del Fondo Cuenta de la Secretaría de Hacienda Distrital, según las dispaciones vigentes del comité corte coordinador del SDBS.
- Los recursos del FDL RUU se aplicarán a las dispersiones realizadas a partir del mes de julio y hasta que la disponibilidad de los mismos se agote en el “Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidaria – FDL Rafael Uribe Uribe”
- Los hogares y los giros de los meses siguientes que no sean atendidos con recursos del FDL RUU, se cubrirán con recursos del Fondo Cuenta de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Nación, generando un esquema de subsidiaridad y complementariedad para garantizar la cobertura completa de hogares pobres de RUU en la base maestra de la SDP.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad en la Localidad de Rafael Uribe Uribe	27.357	27.927	36.056	36.056

Selección de beneficiarios

La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del Sistema Distrital Bogotá Solidaria se realiza de acuerdo a lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema de Bogotá Solidaria de vigencia 2020, versión 2 y retomado en el anexo de Transferencias Monetarias – bono cuarentena del documento de “Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021”.

LOCALIZACION <i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>			
Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Diana Turbay (55), Marruecos (54), Marco Fidel Suarez (53), San José (36) Quiroga (39)	Todos	No Aplica
2022			
2023			
2024			

NOTA: **El componente 1 INGRESO MINIMO GARANTIZADO**, se desarrollará con los recursos de los excedentes financieros destinados para la localidad Rafael Uribe, razón por la cual el FDL RUU realizará su aporte a través del esquema de dispersión definido por la Secretaría de Hacienda Distrital, para la atención del número total de hogares según lo establecido en el Manual del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en cuanto a mecanismos de focalización y operación.

El componente 2 JÓVENES RETO, RETORNO DE LAS OPORTUNIDADES JUVENILES, se desarrollará con los recursos de los excedentes financieros destinados para la localidad Rafael Uribe, razón por la cual el FDL RUU realizará su aporte a través del esquema de dispersión por parte de Secretaría Distrital de Hacienda posterior al reporte de las Alcaldías Locales del efectivo cumplimiento de las y los jóvenes beneficiarios de las actividades condicionadas.

COMPONENTE 2 – JÓVENES RETO. RETORNO DE LAS OPORTUNIDADES JUVENILES

El componente Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles está relacionado con el desarrollo del proceso operación, prestación y seguimiento en la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los jóvenes participantes del servicio. La Transferencia Monetaria Condicionada está dirigida a personas jóvenes de nacionalidad colombiana residentes en 8 localidades de Bogotá (Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba) que se encuentran en situación de vulnerabilidad social según el IVJ y además se encuentran en la Base Maestra de la Secretaria Distrital de Planeación. La Transferencia Monetaria Condicionada se entrega a los jóvenes que cumplan con los requisitos de participación en las actividades educativas y socioemocionales, y de ciudad, de la ruta pedagógica del proyecto Jóvenes y Entornos Seguros (RETO).

Según la ley estatutaria 1622 de 2013 “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. Por lo tanto, el componente Jóvenes Entornos Seguros (RETO) desarrolla una ruta de servicio social para la seguridad económica del joven. Para los jóvenes en condición de vulnerabilidad de la localidad Rafael Uribe Uribe vinculados al proyecto, que cumplan con dos condiciones básicas: primero, participar de las actividades de Ciudad y segundo, el cumplimiento de la ruta pedagógica, recibirán una Transferencia Monetaria Condicionada mensual por valor de \$500.000 por una duración de 6 meses. (hasta diciembre de 2021)

La política Pública de Juventud 2019-2030, prohijada mediante documento CONPES D.C. No. 8 de 2019, adopta un marco analítico y metodológico con base en el enfoque de desarrollo de capacidades que permite la interacción de estas tres herramientas metodológicas: Primero, el enfoque de ampliación de capacidades que tiene como imperativo la garantía y protección de derechos humanos, y permite analizar la realidad juvenil desde una perspectiva de carácter multidimensional; segundo, procesos de investigación participativa y cualitativa para recoger e interpretar los discursos, percepciones y opiniones de los y las jóvenes, a la vez que fortalecen su participación incidente; y tercero, establecer estrategias para la construcción de diagnósticos sobre problemas específicos, rastreo de indicadores y tendencias históricas de estos en la ciudad. Por consiguiente, respondiendo a estos enfoques el componente Jóvenes Entornos Seguros (RETO) consta de cinco etapas: 1) Focalización, 2) Incorporación al servicio social para la seguridad económica de la juventud, 3) Seguimiento psicosocial y de

servicios de ciudad, 4) Giro mensual de la transferencia, y 5) egreso. Lo anterior en consonancia con el Art 3º No 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 la cual señala que “La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación”.

Por lo tanto, en perspectiva de lo establecido en los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes y en especial en la constitución Política de Colombia en lo señalado en el Art 45 “El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” se contempla una ruta pedagógica teórico-práctica de 100 horas mensuales, 60 horas teóricas, y 40 prácticas, en las cuales se abordaran 5 módulos temáticos: 1) Prevención de Violencias (Identidad, violencia en entornos digitales, conflicto y pacificación, acciones para el cambio); 2) Prevención de consumo de SPA(entendiendo el consumo, factores asociados al consumo, efectos de las SPA, mitos y realidades del consumo); 3) Prevención del suicidio y salud mental (Significado de la salud mental, salud y regulación emocional, salud y prevención del suicidio); 4) Prevención MyPT (toma de decisiones, derechos sexuales y reproductivos, anticoncepción, amor romántico); y 5) Estrategia Socio ocupacional (vinculación a la oferta institucional del Distrito en educación cultura, deporte, etc).

Todo lo anterior, como pre-requisito de corresponsabilidad para recibir las transferencias monetarias condicionadas de \$500.000 mensuales, y de esta manera contribuir a la garantía de derechos de los jóvenes NiNi población altamente afectada por efectos de la pandemia COVID-19.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2021

En concordancia con los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, las acciones y actividades adelantadas en el marco del componente Transferencias Monetarias Condicionadas son las siguientes:

- Diligenciar de manera correcta las fichas o instrumentos de caracterización sociales de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria Distrital de Integración Social para aplicar los formularios de caracterización e identificar las condiciones de vulnerabilidad de acuerdo al IVJ, y adelantar la entrevista semiestructurada a los jóvenes identificados en la base maestra de la SDP, se realizará por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS.
- Planear, organizar, convocar, concertar y hacer seguimiento de la socialización de la estrategia de orientación emocional y socio ocupacional relacionada con los jóvenes que se postulan para ser beneficiarios de la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas. Así como las actividades de prevención de vulneración de derechos de quienes participen en la implementación de las actividades de tipo pedagógico, práctico, de incidencia comunitaria, recreativo, de manejo del tiempo libre, y de formación educativa en inserción laboral para los jóvenes que recibirán las transferencias monetarias condicionadas. Se realizará de manera periódica por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS a través de llamadas y visitas domiciliarias
- Elaborar los insumos técnicos necesarios para atender los requerimientos, documentos e informes relativos con la estrategia de orientación emocional y socio ocupacional, así como las demás acciones de prevención relacionadas con la entrega de las transferencias monetarias condicionadas para la población juvenil de la localidad. Se realizará de manera periódica por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS
- Adelantar de manera mensual el comité de seguimiento técnico con la participación de la SDIS.

- Organizar el equipo humano para la planeación los procedimientos y actuaciones relacionados con los procesos de orientación emocional y socio ocupacional, administrativos, financieros, contractuales y jurídicos relacionados con el concepto de gasto Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles y entrega de transferencias monetarias condicionadas; incluido el seguimiento a los recursos relacionados con la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para la juventud en la Localidad. Se realizará de manera periódica por parte del equipo psicosocial de la Subdirección para la Juventud de la SDIS y El Fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe

Entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas

La distribución del subsidio se hará a través de un operador que tenga en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita al joven retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de los jóvenes.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía del joven y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional del Fondo de Desarrollo Local, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga de una plataforma que se armonice con la base maestra de Bogotá Solidaria o el nuevo sistema de información misional del Fondo de Desarrollo Local, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

Nota: Ingreso al programa: Los jóvenes seleccionados formalizan su ingreso mediante la firma de un acuerdo de compromiso y un acuerdo de convivencia en donde se establecen los parámetros generales a los que se debe comprometer el/la joven en el marco del principio de corresponsabilidad-

Orientación emocional y socio ocupacional ruta pedagógica

Se desarrollarán los encuentros de la ruta social para la seguridad económica, orientación emocional y socio ocupacional del joven con el propósito de reducir la participación en los delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia; la cual determina la entrega de las transferencias monetarias condicionada a 515 Jóvenes en condición de Vulnerabilidad de la localidad Rafael Uribe Uribe del subsidio

económico que estará sujeto al cumplimiento de la ruta pedagógica teórico práctica de las dinámicas educativas y sociales que brindan herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas.

Lo anterior, con la intención de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes, para reducir la participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia en la ciudad desde una perspectiva de desarrollo humano en consonancia con los planteamientos de la Política Pública de Juventud documento CONPES D.C. No. 8 de 2019.

En este componente se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de lograr la aplicación del enfoque diferencial:

- Contar con un espacio ubicado en zonas de accesibilidad urbanística: Facilidad para el acceso al transporte público, andenes y calles en buen estado.
- El Sitio de reunión deberá estar ubicado preferiblemente en un primer piso o de lo contrario contar con espacios que faciliten el acceso a la persona con discapacidad.
- El espacio deberá contar con baños de fácil acceso para la persona con discapacidad.
- Para el desarrollo de los encuentros se debe tener en cuenta la comunicación accesible: Interprete Lengua de señas en el caso de contar con personas sordas usuarias de la Lengua de Señas, formatos impresos en sistema Braille, apoyos audiovisuales, formatos de lectura fácil, entre otros apoyos que faciliten la comunicación e información del joven con discapacidad.
- En los encuentros se deben desarrollar los módulos temáticos del componente, además de las relacionadas para dar a conocer la Política Pública de juventud como escenarios en donde pueden participar e incidir.
- Se deberá contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros pedagógicos de orientación emocional y socio ocupacional, tales como equipos de cómputo, papelería, transporte para las actividades de ciudad, y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega de la transferencia monetaria condicionada.
- Cuando los jóvenes vinculen al programa se les pagara póliza ante una compañía de seguros
- Se deberá incluir el enfoque diferencial en todo ciclo de políticas públicas, a partir de las siguientes categorías de análisis:
 - Género
 - Orientaciones sexuales e identidades de género
 - Étnico
 - Discapacidad
 - Víctimas del Conflicto Armado

Tiempo de ejecución: 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Colombianos, personas Jóvenes entre 18 y 28 años residen o habitan en la localidad de Rafael Uribe Uribe, que se encuentren en la Base Maestra de la Secretaría Distrital de Planeación, jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica según el Índice de Vulnerabilidad Juvenil IVJ, identificados con el instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, que sean priorizados de acuerdo a al instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada de focalización.	515	N/A	300	N/A

Selección de beneficiarios

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, RESTRICCIONES Y EGRESO

Los Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos son los determinados por la SDIS que se mencionan a continuación:

DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado mediante seis Transferencias Monetarias Condicionadas a jóvenes altamente vulnerables de las localidades Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy , Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba, para la reducción de la participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.
POBLACIÓN OBJETIVO	Colombianos, personas Jóvenes entre 18 y 28 años residen o habitan en las localidades Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy , Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba que se encuentren en la Base Maestra de la Secretaria Distrital de Planeación, jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica según el Índice de Vulnerabilidad Juvenil IVJ, identificados con el instrumento de caracterización de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social,
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jóvenes de 18 a 28 años que habiten en las localidades Usaquén, Usme, San Cristóbal, Bosa, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba. 2. Jóvenes entre 18 y 28 años que se encuentren en la base maestra de la SDP. 3. Jóvenes en condición de vulnerabilidad de acuerdo al IVJ de la SDIS. 4. Jóvenes priorizados de acuerdo al instrumento psicométrico y la entrevista semiestructurada de focalización.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jóvenes de 18 a 28 años en condición de vulnerabilidad con mayor índice de Vulnerabilidad Juvenil 2. Mujeres jóvenes de 18 a 28 años en condición de vulnerabilidad 3. Jóvenes en condición de vulnerabilidad con pertenencia a comunidades LGBTI 4. Jóvenes de 18 a 28 años en condición de vulnerabilidad con pertenencia a comunidades étnicas Indígenas, Raizales, Palenqueros, Pueblo Rrom, 5. Jóvenes de 18 a 28 años en condición de vulnerabilidad con condición de discapacidad. 6. Jóvenes de 18 a 28 años en condición de vulnerabilidad víctimas del conflicto armado
CRITERIOS DE EGRESO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fallecimiento del joven. 2. Ser mayor de 28 años. 3. Inserción en mundo laboral 4. No participar de las actividades educativas y sociales de orientación socio ocupacional y formación. 5. Cambio de domicilio a otra localidad que no se encuentre dentro de las focalizadas para el programa. 6. Vinculación a otro programa de atención juvenil que le genere simultaneidad en el servicio. 7. Cambio de domicilio fuera de Bogotá. 8. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención de la vinculación al programa. 9. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 10. Persona joven de 18 a 28 años que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 11. Joven de 18 a 28 años que cuenta con ingresos superiores a un (1) SMMLV.

	12. Cambio de la situación de vulnerabilidad de acuerdo a I.VJ o de inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Inasistencia al 30% o más del curso de Agentes comunitarios de prevención. • Incumplimiento de los parámetros de asistencia establecidos en las instituciones educativas que hacen parte del modelo de educación flexible. • Reporte negativo de novedades de matrícula del joven por parte de la Secretaria de Educación Distrital. • Incumplimiento de los parámetros de asistencia establecidos para el desarrollo de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano u otros programas de educación superior. 		
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicios de la SDIS en la estrategia Jóvenes RETO		
LOCALIZACION			
<i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>			
Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	Diana Turbay (55), Marruecos (54), Marco Fidel Suarez (53), San José (36) Quiroga (39)	Todos	No Aplica
2022			
2023			
2024			

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

Normatividad Ingreso Mínimo

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
10 de diciembre de 1948	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: <i>“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”</i>
1991	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia	Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: <i>“(…) Las autoridades de la República están instituidas para <u>proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los</u></i>

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		<i>particulares.</i> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia	" <i>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</i> " (Resaltos fuera de texto).
1991	Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia	" <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> " (Resaltos fuera de texto)
1991	Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia	" <i>El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)</i> " (Resaltos fuera de texto).
2001	Ley 715	Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales.
2012	Ley 1523	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
2016.	Ley 1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
1993	Decreto Ley 1421	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá
2020	Decreto Ley 417	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional
2020	Decreto 531	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
2020	Decreto Ley 461	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.
2003	Ley 802	El artículo 2° señala que "el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)". "Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que "el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b)

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato". El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad
2014	Decreto Distrital 172	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2018	Decreto Distrital 797	Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación
2020	Decreto Distrital 081	Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C...
2020	Decreto Distrital 087	Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.
2020	Decreto Distrital 090	Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020
2020	Decreto Distrital 091	Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones.
2020	Decreto Distrital 093	Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.
2020	Decreto Distrital 106	Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.
2020	Decreto Distrital 108	que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que "Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema
2020	Decreto Distrital 113	Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.
2020	Directiva 001	Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.
2020	Decreto Distrital 123	"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19". En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario" para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad.
2020	Decreto Distrital 143	"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones", esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarios del aporte
2020	Acuerdo Distrital 761	<i>Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.</i>
2020	Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria	<i>Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2</i>
2021	Decreto 007	"Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”.
2021	Decreto 010	Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes.

Normatividad jóvenes Reto

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de los beneficios a personas jóvenes y en situación de riesgo o vulnerabilidad.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1948	Declaración Universal de Derechos Humanos/ Artículo 25	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
1991	CPN/ Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
1991	CPN/ Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección.
2012	Sentencia/ C-862	Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”
2017	Sentencia C – 484	Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “ <i>por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones</i> ”
2001	Ley 715	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. <u>Definición de focalización de los servicios sociales.</u>
2010	Ley 1429	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Formalización y generación de empleo con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2011	Ley 1448	Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
2013	Ley 1622	Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales
2016	1780	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar las barreras de acceso al mercado de trabajo. Por medio de esta ley se promueve el empleo, el emprendimiento juvenil y se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo
2018	Ley 1885	Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones. Modifica la ley estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil
2020	Ley 2043	Por medio de la cual se reconocen las prácticas, laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones
2007	CONPES 100	Lineamientos para la focalización del gasto público social. - Estrategia de focalización de los servicios sociales y del gasto público social.
2008	CONPES 117	Actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales.
2010	CONPES 1373	Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Organizados al Margen de la Ley y de los Grupos Delictivos Organizados.
2014	CONPES 173	Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.
2008	Decreto 151	Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.
2011	Decreto 554	Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 582	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
2011	Decreto 543	Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
2014	Decreto 62	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.
2006	Acuerdo 257	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2015	Acuerdo 589	Por el cual se promueve la formulación del Plan Distrital para la inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social, grupos de violencia juvenil y otros jóvenes excluidos. Inclusión social de los jóvenes con alto grado de emergencia social
2020	Acuerdo 761	Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Propósito 1. Logros. 6. “Disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables
2019	CONPES D.C.08	Política Pública Distrital de Juventud 2019 – 2030.
2020	Circular Confis 03	Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos
2020	Criterios técnicos	Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
2021	Resolución 0509	“Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS, y se dictan otras disposiciones”
2021	Circular conjunta 001 de 2021	Por la cual la Alcaldía Mayor de Bogotá establece las acciones afirmativas para la vinculación laboral de los jóvenes

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Subdirección Local para la Integración Social Rafael Uribe Uribe
- Consejo de Planeación Local Rafael Uribe Uribe

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en millones de pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Atender 27.653 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO	Entrega de transferencias monetarias a hogares pobres	\$ 8.128.318.037	\$ 2.326.482.000	\$ 3.920.331.000	N/A
		Entrega de transferencias monetarias condicionadas a jóvenes	\$ 1.876.960.770	N/A	\$ 1.458.000.000	N/A
TOTAL ANUAL DE COSTOS			\$ 10.005.278.807	\$ 2.326.482.000	\$ 5.378.331.000	N/A
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$ 17.710.091.807			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

METAPLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Atender hogares en condición de pobreza con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Llevar a cabo las actividades necesarias para apoyar con ingreso mínimo los hogares priorizados por su condición de vulnerabilidad económica en la Localidad de Rafael Uribe Uribe	Ingreso mínimo	Atender 36.056 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado
	Contribuir en la reducción del riesgo social de vinculación de los jóvenes en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia. Incluir a los jóvenes más vulnerables a las conflictividades, las violencias y los delitos, en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo.	Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles	Beneficiar 515 jóvenes con transferencias monetarias condicionadas.	Número de jóvenes beneficiados con transferencias monetarias condicionadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Beneficios:

- Fortalecer los ingresos de los hogares de pobreza de la localidad de Rafael Uribe Uribe a través de apoyos que mejoren las condiciones de calidad de vida.
- Fortalecer a los jóvenes más vulnerables a las conflictividades, las violencias y los delitos, en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo de la localidad Rafael Uribe Uribe.

Resultados:

- Haber contribuido en el mejoramiento de la satisfacción de necesidades básicas y condiciones socioeconómicas de los hogares pobres.
- Haber aportado en el fortalecimiento de la economía de los hogares en condición de pobreza como complemento en la atención de las necesidades básicas.
- Promover la prevención, promoción y protección de los derechos de los y las jóvenes de Rafael Uribe Uribe.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

20/01/20221 se actualiza el presupuesto del proyecto, también se realizan modificaciones de las metas y aspectos de la línea base

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

Para la vigencia 2021 se aplicaron las orientaciones dadas por la Circular CONFIS No 03 de 2020 sobre las líneas de inversión local, con las cuales se incluye en los Planes de Desarrollo Local la línea de inversión Sistema Bogotá Solidaria y el concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado. Dado que esta línea de inversión hace parte del componente inflexible, se definió una destinación porcentual de recursos para dicha línea (20% del presupuesto de cada vigencia). Lo anterior quedó plasmado en el Plan de Desarrollo Local RUU 2021 – 2024 y el actual proyecto de inversión, generando así un marco de acción para que el FDL RUU estableciera metas concretas, con base en los criterios de elegibilidad y viabilidad para la materia, emitidos por la Secretaría Distrital de Integración, según lo establecido por el Decreto Distrital 768 de 2019.

Por otra parte, según las orientaciones del Comité Coordinador del SDBS, para 2021 los FDL deben participar de la cofinanciación del Canal de Transferencias Monetarias. En este sentido, los FDL deben realizar apropiaciones, compromisos y órdenes de pago para la transferencia de recursos al Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidaria de cada FDL, recursos que son administrados por parte de la Dirección Distrital de Tesorería. Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021, con un monto pleno por hogar que dependerá del número de personas que lo compongan y bajo un esquema de concurrencia completa de los recursos de la nación y las entidades del Distrito. En este sentido, el número de hogares a beneficiar en cada ciclo mensual de dispersiones, dependerá que la información emitida por las entidades del nivel nacional sobre el monto de recursos y el tipo de ayuda que recibe cada hogar pobre con los recursos de la nación, el aumento de hogares bancarizados, así como el número de pagos que se hacen efectivos a través de otros canales pago. Por lo

tanto, la meta de hogares a beneficiar establecida para la vigencia 2021, tiene un carácter puramente indicativo y puede cambiar según la dinámica de estas variables, que no son totalmente competencia de las entidades del Distrito.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre: Sindy Lorena Rodriguez Peralta

Cargo: Profesional planeación

Teléfono Oficina: N/A

Fecha de elaboración: (29/12/2022)